

días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1771008-1

## **Autorizan cambio de ubicación solicitado por la empresa CERTIFICACIONES ABC DEL PERU E.I.R.L., local ubicado en el departamento de Pasco, para operar como Centro de Inspección Técnico Vehicular**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2019-MTC/17.03**

Lima, 6 de marzo de 2019

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-333671-2018, presentado por la empresa "CERTIFICACIONES ABC DEL PERU E.I.R.L.", así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 5925-2016-MTC/15 de fecha 13 de diciembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2016, se resolvió autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CERTIFICACIONES ABC DEL PERU E.I.R.L., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con una (1) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en el local ubicado en Calle Los Pinos, Mz. O Lt. 1 AA.HH. 27 de Noviembre, distrito de Yanacancha, provincia de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1552-2017-MTC/15 del 29 de marzo de 2017 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2017, se resolvió autorizar el cambio de local solicitado por la empresa CERTIFICACIONES ABC DEL PERU E.I.R.L., en el local ubicado en Lote 1 de la Manzana N, Asociación Pro Vivienda Nuevo Amanecer de Pucayacu, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-333671-2018 del 03 de diciembre de 2018, CERTIFICACIONES ABC DEL PERU E.I.R.L., en adelante la Empresa, solicita el cambio de ubicación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV autorizado mediante la Resolución Directoral N° 1552-2017-MTC/15; el mismo que estará ubicado en Lote 1 de la Mz. N, Asociación Pro Vivienda Nuevo Amanecer de Pucayacu / AA.HH. Tahuantisuyo, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-020517-2019 del 22 de enero de 2019, la Empresa solicita rectificar su solicitud, el cual debió decir: solicitó actualización de domicilio del CITV, autorizado con Resolución Directoral N° 1552-2017-MTC/15, cabe precisar que en la actualización de la dirección, se cambia el distrito, por lo que estaría cambiando la ubicación del CITV;

Que, mediante Oficio N° 1361-2019-MTC/15.03, notificado el 20 de febrero de 2019, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-057700-2019, del 26 de febrero de 2019, la Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 1361-2019-MTC/15.03;

Que, el segundo párrafo del numeral 14 del artículo 48 de el Reglamento establece que en el caso de cambio de ubicación, el procedimiento será aquel establecido para las modificaciones de la autorización de funcionamiento de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV;

Que, el artículo 43 de el Reglamento establece las disposiciones a tener en cuenta para la modificación o renovación de la autorización de funcionamiento como Centro de Inspección Técnica Vehicular, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 al 37 del marco legal señalado;

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de la Dirección de Circulación Vial, en el Informe N° 0005-2019-MTC/17.03.CA, en el cual se concluye que la Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° de el Reglamento, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el cambio de ubicación solicitado por la empresa CERTIFICACIONES ABC DEL PERU E.I.R.L., al local ubicado en Lote 1 de la Mz. N, Asociación Pro Vivienda Nuevo Amanecer de Pucayacu / AA.HH. Tahuantisuyo, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado mediante Resolución Directoral N° 5925-2016-MTC/15 de fecha 13 de diciembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2016; quedando subsistente el plazo de vigencia de la autorización otorgado por la resolución señalada.

**Artículo 2.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio fiscal ubicado en Av. Cayetano Heredia N° 925, Urb. Fundo Oyangué, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CERTIFICACIONES ABC DEL PERU E.I.R.L. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA  
Directora de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1757040-1

## **VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

### **Designan Directora de la Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2019-VIVIENDA**

Lima, 21 de mayo de 2019

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2019-VIVIENDA se encarga al señor Adolfo Julián Vargas Paredes, Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, el puesto de Director de la Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida encargatura y designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor Adolfo Julián Vargas Paredes, Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en el puesto de Director de la Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Karina Marlene del Río Lobos, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ESTRADA MENDOZA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1771411-1

---

**ORGANISMOS EJECUTORES**


---

**COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**
**Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras, para financiar actividades**
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 080-2019-DV-PE**

Lima, 21 de mayo de 2019

## VISTO:

El Memorando N° 0006-2019-DV-GG-PP, mediante el cual la Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", remite el Anexo N° 01 que detalla la actividad, las Entidades Ejecutoras e importes a ser transferidos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado

por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite v) del inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 16.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000028-2019-DV-DAT e Informe Complementario N° 41-2019-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad: "Fortalecimiento de las Comunidades para la Prevención del Consumo de Drogas", que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", la misma que cuenta con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", en el año 2019, DEVIDA suscribió Convenios y Adendas con diversas Entidades Ejecutoras para la ejecución de actividades hasta por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1'400,000.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencias financieras;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 00591, 00592, 00596, 00598, 00599, 00600, 00601, 00602, entendiéndose que estos documentos forman parte del Informe Previo Favorable N° 000030-2019-DV-OPP-UPTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad de los Planes Operativos de las Actividades;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada Ley, las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, sólo destinarán los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de las Actividades detalladas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con los POAs aprobados por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, la Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.